

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20183040022961



Fecha: 25-01-2018

Bogotá, D.C.

Doctor
GERMÁN DE LA TORRE
Representante Legal
CONCESIONARIA UNIÓN DEL SUR S.A.S.
Calle 99 No. 14 - 49 Piso 4 Edificio EAR
Bogotá D.C.



Elaborado por:
www.sigefcof.com

ASUNTO: Radicado No. 20183040020153 del 24 de enero del 2018 - Solicitud aclaración asuntos relacionados con el trámite del permiso de WILSON GERMÁN OSORIO BOLAÑOS para la remodelación de redes eléctricas de media y alta tensión, del proyecto Rumichaca - Pasto. **Al responder, favor citar Expediente: 20173040280200380E.**

Cordial saludo:

Con el fin de dar continuidad al trámite del permiso del asunto, radicado ante la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) mediante No. 20174090792472 del 27 de julio de 2017 por el señor WILSON GERMÁN OSORIO BOLAÑOS, nos permitimos solicitar se aclaren los aspectos mencionados a continuación:

- **Objeto:** Se debe aclarar y/o hacer la precisión de la clase de permiso de conformidad con los parámetros estipulados en el Artículo Quinto de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015 así como la determinación del objeto del mismo¹.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del Artículo Segundo de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, mediante el cual se dispone:

"(...)

PARÁGRAFO TERCERO: *No se permiten los cruces de la infraestructura concesionada, con redes de servicios públicos por*

¹ Se indica que la Clase de Permiso es traslado, pero no se determina en el concepto de que PR se traslada ni se indica el nuevo PR de ubicación.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20183040022961



Fecha: 25-01-2018

*vía aérea, a excepción de las redes de tendido eléctrico que por norma no se puedan subterranizar².
(...)”*

En el caso que corresponda se debe determinar la ubicación exacta de la (s) estructura(s) a ubicar dentro de la infraestructura vial³.

- **Costo y Duración:** Teniendo en cuenta lo requerido en el punto primero y de ser el caso se deberá requerir al peticionario para que ajuste la Carta de Compromiso, en relación con el alcance del permiso, cumpliendo con lo establecido en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015⁴.
- **Carta de Compromiso:** Teniendo en cuenta el punto anterior y de ser el caso se deberá requerir al peticionario para que ajuste la Carta de Compromiso, en relación con el alcance del permiso, cumpliendo con lo establecido en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015⁵.

Esperamos atentos, los ajustes al concepto operativo, técnico y de viabilidad según corresponda.

Cordialmente,


FRANCISCO ORDUZ BARON
Coordinador Estrategia Contractual de Permisos

Copia: Diego Benavides. HMV SUPERVISIÓN S.A.S. Email: dbenavides@h-mv.com
Proyecto: Carolina Rueda Torres - Contratista

² Por lo cual se debe indicar lo respectivo en el concepto técnico de viabilidad.

³ Por lo cual no puede comprender predios privados. (Teniendo en cuenta que oficio No.2017-409-105290-2 del 2 de octubre de 2017 se indica que la definición exacta de la posteria se realizara en conjunto con los "particulares" dueños de predios.

⁴ En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 4 del Instructivo de Permisos, Código GCSP-I-008 del 27 de julio de 2016 versión 3.

⁵ En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 4 del Instructivo de Permisos, Código GCSP-I-008 del 27 de julio de 2016 versión 3.